Trim. I · REPUBLICA DE COSTA RICA—AMÉRICA CENTRAL · Año XVI

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts. | San José, jueves 9 de enero de 1896 | Número 5

ADMINISTRACION
IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

ENERO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Jueves 9. San Marcelino, obispo; san Julián y su esposa santa Basilisa, mártires, y san Vital de Esmirna.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN.—Oficio. Registro Civil. Documentos defectuosos.—

POLICÍA.—Oficio.

FOMENTO—Cuadro relativo á la mortalidad

HACIENDA.—Finiquito. Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

N° 2

Señor Ministro de Gobernación

San José.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—2 de enero de 1896.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley de Elecciones, me permito poner en su superior conocimiento que á las doce del día de ayer prestaron el juramento de ley y quedaron en posesión de sus respectivos cargos los señores Regidores que forman la Municipalidad que ha de funcionar durante el presente año en este cantón; y fueron electos para Presidente, don Samuel Naranjo y para Vicepresidente, don Federico G. Solórzano.

También me permito poner en su conocimiento que, según lo comunican los respectivos Jefes Políticos, en el cantón de San Ramón fué electo Presidente don José L. Zamora y Vicepresidente don José R. Carvajal. En el cantón del Naranjo, fué electo Presidente don Fidel Rodríguez y Vicepresidente don Faustino Vargas. En el de Atenas, Presidente don Rafael Salas y Vicepresidente don Germán Rodríguez. En el de Palmares, Presidente don Rafael María Mora y Vicepresidente don Ricardo Fernández. En el de San Mateo, Presidente don Manuel Jiménez y Vicepresidente don Ricardo Castro. En el de Grecia, Presidente don Rafael Bolaños A. y Vicepresidente don Juan Florentino Quesada Rodríguez.

Soy de V. atento seguro servidor,

Aquiles Bonilla

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

4 de enero de 1896

Provincias y comarcas	Nacimientos		Defunciones		Matrimonios	Total de documentos entrados para inscribirse
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres		
San José	2	4	4	5	...	15
Cartago	2	3	1	3	...	9
Alajuela	4	2	3	...	...	9
Heredia	2	3	1	3	...	9
Puntarenas	1	2	1	...	...	4
Guanacaste	...	...	...	...	...	...
Limón	...	...	...	...	...	...
Total	11	14	10	11		46

San José de Costa Rica, 5 de enero de 1896

El Registrador General,—EDUARDO BÉECHE

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia, cuyo despacho llega al 28 de diciembre último

	Tomo	Asiento
Sixto Sánchez Ramírez	59	4977
Francisco Hernández Campos	--	5001
Pedro Antonio Badilla Bolaños	--	5018
Higinio Córdoba Campos	--	5042
José María Herrera Hernández	--	5043
-- -- -- --	--	5044

Registro Público. San José, 8 de enero de 1896.

JOSÉ Mª ACOSTA

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, cuyo despacho va al día

	Tomo	Asiento
Esmeralda Ulloa Mata	59	4976
Roberto Cortés y Cortés	--	4990
Emeterio Muñoz Campos y Rogerio Villalobos Padilla	--	4995
Francisco Zamora Ugalde	--	4996
Dominga Anastasia Ugalde Mora	--	4998
Rosa Brenes Jiménez	--	5022
Manuel Alvarado Bonilla	--	5023
Ricardo Vargas Rodríguez	60	37

Registro Público.—San José, 4 de enero 1896.

JOSÉ Mª ACOSTA

Policía

Señor Ministro de Policía

San José

Señor:

Aunque no se ha vencido el término que me corresponde para dar el informe trimestral que la ley ordena, lo hago con anticipación para concluir con el fin de año.

Obsequiando lo ordenado por el Ministerio de su digno cargo, remití lista de los empíricos de que se me dió cuenta por las autoridades locales respectivas; quedan algunos sin anotar, de los que daré á V. noticia á medida que de ellos tenga conocimiento.

Toda exageración es poca tratándose de este asunto; los curanderos, amparados, ya por su mala fe, ya echando mano del más fuerte de sus medios, *la religión como ellos la quieren hacer entender y la predican*, embaucan á las gentes honradas y sencillas, las que por no poder hacer la diferencia entre el facultativo y el charlatán, caen en los lazos que los empíricos les tienden. Referir las atrocidades que yo he presenciado, cometidas por ellos, sería muy largo; creo que toda medida consiguiente á evitar sus abusos sería corta: no tienen ni ciencia ni conciencia.

Las enfermedades reinantes más importantes en estas localidades han sido en estos últimos días el sarampión, de forma benigna y en número de once casos, los que han terminado favorablemente, sin dar lugar por fortuna á la propagación de la enfermedad.

De paperas apenas he visto dos en el Naranjo, los que se resolvieron felizmente.

El número de alumbramientos ha sido de consideración; he tenido que practicar algunas operaciones, las que han terminado con fortuna.

Me es sensible no poder informar á V. en sentido favorable con relación á criminalidad; en el Naranjo, en esta villa, y principalmente en Tacares, de esta jurisdicción, se han cometido muchos crímenes que constituyen motivo bastante para alarmar la moralidad social.

En uno de los caminos que conducen de Palmares al Naranjo, fué encontrado el esqueleto de un individuo, que reconocí con las formalidades legales; á pesar de la actividad de las autoridades, hasta ahora no se ha podido aclarar nada; por los caracteres propios del esqueleto, se vió perfectamente que era humano y de varón. Este reconocimiento lo practiqué en el Naranjo. En la misma villa dí nueve dictámenes médico-legales y ningún examen con relación á profilaxis venérea, por no haberme sido presentada persona alguna.

En Tacares fueron muertos dos individuos: uno por *herida ejecutivamente mortal, y el otro mortal por sus consecuencias.* De lo expuesto se desprende que la criminalidad, desde mi último informe, ha aumentado considerablemente.

Refiriéndome á reconocimiento de prostitutas en esta villa, he practicado siete en estos últimos días, las que padecen de vulvitis simple, vulvo-vaginitis y leucorrea; por consiguiente, no encontré en ellas nada específico. Dos que me fueron presentadas *se resistieron absolutamente* al examen, y el señor Jefe Político las remitió debidamente custodiadas al Hospital de Alajuela.

Varias personas me dicen se han quejado de que el Médico del Pueblo no las asiste cuando ellas lo solicitan. Esto es debido, señor Ministro, á que ocurren primero ó después al facultativo, enredando, sin conocimiento de éste, el tratamiento que prescribió para el paciente; llaman ó se entromete un curandero, éste lo trastorna todo, de buena ó mala fe, y después que ven en peor estado el enfermo, pretenden que el médico vuelva á verlo. Creo que descender á soportar esta conducta, es olvidarse de la dignidad profesional é individual; es por esto que me he visto en el duro

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

caso de retirarme de la asistencia de unos pocos enfermos.

Los establecimientos públicos en los que se expenden licores nacionales y extranjeros, están en lo general bien aseados y dan al público la relativa garantía con respecto á clase de sus artículos.

Las autoridades del circuito que sirvo siempre se muestran solícitas para darme su valioso apoyo en toda circunstancia en que suplico sus servicios, lo que tengo el gusto de hacer á V. presente.

Es cuanto en esta ocasión puedo informar al señor Ministro, suscribiéndome con toda consideración su

Atto. y s. s.

Dr. A. Borbón.

Grecia, 2 de enero de 1896.

FOMENTO

ESTADISTICA NACIONAL

SECCION DEMOGRAFICA

Mortalidad y mortinatalidad de la ciudad de San José, capital de la República, en el mes de diciembre de 1895.

Latitud N..... 9° 56' 14" 9
Long. O. (de Greenwich).. 84° 3' 19"
Alt. media de la ciudad..... 1,135 m.

Pres. atm. máx. 668,4 mm. 10 h. p. m. día 18
" " mín. 661,0 " 2 " p. m. " 25
" " media 664,88 " en el mes

Temp. sombra máx. 29°,0 C. día 25
" " mín. 13°,2 " " 5
" " media 18°,42 " en el mes

Humedad media 83 o/o
Evaporación " 20,55 mm.
Viento dominante ....

POBLACIÓN CALCULADA PARA 30 DE NOVIEMBRE DE 1895.

	hab.
NE. Carmen,	4.460
NO. Merced	— 5.620
SO. Hospital	— 6.434
SE. Catedral	— 4.117

TANTO POR MIL

	Mes act.	Mes pp.
	1,57	1,79
	1,66	1,62
	2,49	3,58
	4,85	2,43

Resumen

Total pbl.	20.631
Mort. o/oo.	2,52
Mes pp. "	2,43
Dif. más "	0,09

DIAS DEL MES.

Distrito donde acaecieron las defunciones	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Sumas parciales
Carmen		1		1				2																								7
Merced				1						2																						9
Hospital								2						2																		7
Catedral		1																														3
Totales	1	3	1	2	1	2	1	4	3				2	1	2	3	1	2	1													31

Distrito donde acaecieron las defunciones	Lugar: Hogar	Lugar: Establecimto. caridad	Lugar: Intemperie	Sexo: Varones	Sexo: Hembras	Nacido muertos	Edades progresivas: Menos de 1 año	1 á 5	6 á 15	16 á 30	31 á 50	51 á 70	71 á 90	91 á 100	Más de 100	Impúberes (menos de 14 años)	Estado civil: Solteros	Casados	Viudos	Divorciados	Legítimos	Naturales	Ignorados	Nacionalidad: C. R.	Extran.	Vecindad: Ciudad de San José	Fuera de San José
Carmen	7			5	2		3	2			1	1				5	2				5	2		7		7	
Merced	7			3	6	1	4	1	1		1		2			6	1		1		5	4		7	2	9	
Hospital	9	3		7	9		6	1			3	6				7	4	5			8	7	1	15	1	14	2
Catedral	7			9	3		7	6		2	4	1				13	3	4			14	6		20		20	2
Totales	28	3		24	28	1	19	9	2	2	9	8	2			31	8	11	1		32	19	1	49	3	50	2

Distrito donde acaecieron las defunciones	Causa inmediata de la muerte, según parte: Bronquitis	Sarampión	Contención orina	Inf. intestinal	Ataque lombrices	Ataque cerebral	Indigestión	Asfixia	Cáncer garganta	Influenza	Pulmonía	Cólico miserere	Calentura	Cáncer en el vientre	Tísis	Ataque al corazón	Fiebre tifoidea	Tétano	Meningitis	Colerina	Fiebre	Disepsia	Anemia	Postema	Parto	Ignorada	Sumas
Carmen	1	1	1	1	1	1	1																				7
Merced				1			2		1	1		1			1												9
Hospital	2	1	1		1	1					1			1	3	2	1	1									16
Catedral	3					2							1						1					1			20
Totales	7	4	1	2	1	4	2	1	1	1	3		2	2	4	2	1	1	1	1	1	1	1	1		1	52

Comparación de la mortalidad y mortinatalidad de la ciudad de San José en 1894 y 1895.—(V=varones; H=hembras)

Años	Enero V.	Enero H.	Febrero V.	Febrero H.	Marzo V.	Marzo H.	Abril V.	Abril H.	Mayo V.	Mayo H.	Junio V.	Junio H.	Julio V.	Julio H.	Agosto V.	Agosto H.	Setiembre V.	Setiembre H.	Octubre V.	Octubre H.	Noviembre V.	Noviembre H.	Diciembre V.	Diciembre H.	Total V.	Total H.	Resumen ambos sexos
1894	24	15	19	26	20	25	20	23	20	25	24	22	17	10	34	33	23	24	21	22	21	22	16	16	283	273	556
1895	17	27	23	23	30	27	32	25	28	31	20	25	24	20	19	23	29	22	21	21	34	16	24	28	306	294	600

NOTA.—Estos cuadros son meramente provisionales, pues la Estadística prepara las sinopsis completas que dará á luz en su Anuario.

Dirección General de Estadística.—San José, 3 de enero de 1896.

El Director General de Estadística,
Juan F. Ferráz

Publíquese.—El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,
Ulloa

Hacienda

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar que al folio 22 del libro de cuentas que llevó don José J. Retana, como Tesorero escolar del Puriscal, de los distritos de San Juan, Crifo Bajo, Crifo Alto, San Antonio, San Rafael, Desamparaditos, San Pablo, Barbacoas y centro, del 1° de abril de 1893 al 31 de marzo del mismo año, se encuentra el auto siguiente:

Tribunal Superior de Cuentas de la República, San José, treinta y uno de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don José J. Retana, como Tesorero escolar del Puriscal, de los distritos de San Juan, Crifo Bajo, Crifo Alto, San Antonio, San Rafael, Desamparaditos, San Pablo, Barbacoas y centro, del 1.° de abril de 1893 al 31 de marzo de 1894. Encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas, comprobadas y sin ningún reparo que deducirles, por tanto, el infrascrito Contador de examen, de conformidad con el artículo 676 del Código Fiscal les da su aprobación.—J. G. Montealegre,—Contador 4.°—Ante mí,—F. Herrera.

Por tanto y de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas dichas cuentas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor de la República. San José, dos de enero de mil ochocientos noventa y seis.—R. Chavarría.—Es conforme.—F. Herrera,—Srio.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:

Plazas	Banco Anglo Costarricense: 90 dv.	60 dv.	30 dv.	3 dv.	Vista	Cable	Banco de Costa Rica: 90 dv.	60 dv.	30 dv.	3 dv.	Vista	Cable
1—Londres	140	..	..	142	..	..	140	..	..	142	..	144
2—Nueva York	..	..	..	148	..	..	..	146	..	148	..	150
3—San Francisco	..	..	..	148	..	..	..	..	..	148	..	150
4—Nueva Orleans	..	..	..	..	149	..	..	..	..	..	..	..
5—París	139	..	..	141	..	143	139	..	..	141	..	143
6—España	..	..	..	..	129	..	..	..	..	..	129	..
7—Italia	..	..	..	..	139	..	..	..	..	..	139	..
8—Alemania	..	..	..	..	140	..	..	..	..	..	140	..
9—Bélgica	..	..	..	..	30	..	..	..	..	..	141	..
10—Guatemala	..	..	..	..	30	..	..	..	..	..	..	..
11—Salvador	..	..	..	..	35	..	..	..	..	..	..	..
12—Nicaragua	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..

San José, 8 de enero de 1896

El Director General de Estadística,—Juan F. Ferráz.

Marina

MOVIMIENTO MARITIMO

TELEGRAMAS de LIMON

7 de enero. Hoy á las 7 y 30 a. m. se hizo á la vela la goleta costarricense Cosmopolita, con destino á San Juan del Norte, capitán Millar, 3 tripulantes y 4½ toneladas de registro. Pasajeros: Mr. Walter Ingalls. Sin carga ni correspondencia.

Despachado por Ingalls y Cía.

7 de enero. Hoy á las 8 y 30 a. m. fondeó el vapor alemán Alemania, procedente de Kingston, con 63 horas de mar, capitán Witi, 46 tripulantes y 1179 toneladas de registro. Pasajeros: María Graach, Cristina Wejery y E. Tarmir. Carga: 1925 bultos. Correspondencia: 3 sacos y 5 paquetes.

Consignado á Rohrmoser & Cía.

8 de enero. Hoy á las 10 a. m. fondeó el vapor inglés Glendower, procedente de Cardiff, con 26 días de mar, capitán Alexander Honeyman, 24 tripulantes y 1050 toneladas de registro. Sin pasajeros ni correspondencia. Carga: 2300 toneladas de carbón patentizado, 55 en piedra y 1009 bultos.

Consignado al Ferro Carril.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS

7 de enero. Hoy á las 6 a. m. fondeó el vapor norteamericano San Juan, de 1496 toneladas, procedente de San Francisco y escalas, con 2 días de mar de La Libertad á este puerto, 68 tripulantes, capitán Pitts. Pasajeros: de Champerico, Isaac Juliao; de San José,

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

Tomás Gómez, Alfredo Piloña, Dionisio Aguilar, Máximo Jiménez, Alberto Bengoechea, J. M. Tinoco & Ismael Montoya; y de Acajutla, Octavio Mazeir, J. A. Lumeden, y Francisco Mayen. Carga: 2360 bultos mercaderías, con 188 toneladas. Correspondencia: 7 sacos y 2 paquetes.

Consignado á Rohrmoser y Cª.

7 de enero. Hoy á las 6 y 30 p. m. zarpó para Panamá el vapor norteamericano SAN JUAN, de 1496 toneladas, 86 tripulantes, capitán Pitts. Pasajeros: J. Brüller. Carga: 353 sacos de café, 12 bultos pieles, 10 bultos cueros y 3 bultos caucho. Correspondencia: 1 paquete.

Despachado por Rohrmoser & Cía.

Régimen municipal

SESIÓN 44 ordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á las seis y media de la tarde del diecisiete de diciembre de *mil ochocientos noventa y cinco*, con asistencia de los Regidores

Doctor don Daniel Núñez, Presidente
Licdº ,, Inocente Moreno
Ingº ,, Angel M. Velázquez
,, Alberto Navarro.

Art. I

Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. II

Traída á la vista la solicitud presentada por don Amón Fasileau Duplantier á efecto de que se hagan modificaciones al contrato del tranvía de esta capital de que es cesionario, se leyó y puso á discusión, habiendo sido aprobado en general.

Se prosiguió en seguida á la discusión detallada de cada una de las cláusulas que contiene dicha solicitud, y se introdujo á la I la siguiente modificación:

"Quedará una sola *vía por diez años, al cabo de los cuales se establecerán dos*, como se estipuló en el contrato primitivo."

La 2ª, *que se refiere á prórroga para el empiezo de los trabajos* del tranvía, se acepta en los términos propuestos.

La 3ª, que alude al artículo XVI del citado contrato queda modificada así:

"5 centavos oro de Costa Rica ó su equivalente en moneda del país."

La 4ª que se refiere á los artículos XI y XIX del contrato se modifica suprimiendo el primero de dichos artículos é introduciendo al 2º esta modificación:

"Durante quince años el contratista no pagará al Municipio emolumento alguno; trascurrido este término seguirá pagando al Municipio la mitad de las utilidades netas, deducido el 12 o|o de interés sobre el capital invertido y el 6 o|o de amortización sobre dicho capital. Terminada la amortización, seguirán dividiéndose todas las utilidades netas por mitades, una para el Municipio y la otra para el contratista.

La Municipalidad puede en todo tiempo inspeccionar los libros y cuentas de la empresa por medio de la persona que cómisione con ese objeto.

La 5ª, que alude á subvención para la empresa de parte del Municipio, se desecha, y se suprime el artículo que se refiere á pasajes gratis.

La 6ª, que trata de la tarifa de fletes, se acepta en la forma propuesta, pero con la siguiente adición: *Con aprobación del Municipio.*

La 7ª, que también se refiere al artículo XIX del contrato en su inciso c, se desecha la adición propuesta, quedando dicho artículo como está en el citado contrato.

El párrafo que se refiere á concesión en las mismas condiciones que las especificadas en el contrato para las líneas que establezca á otros lugares, según su derecho de tanteo, se acepta con la siguiente adición: *De acuerdo con el Municipio.*

Igualmente se acepta la reforma pedida por el proponente, que dice: "El trasporte de las mercaderías y otros objeros es facultativo para la empresa. Si á ésta le conviniere tendrá ó no carros cubiertos y de plataforma para tal objeto."

Queda terminada la discusión de las modificaciones propuestas al contrato por don Amón Fasileau Duplantier. En consecuencia se acuerda:

Pasar al conocimiento del contratista las modificaciones antes expresadas para que manifieste si son de su aceptación, y caso de serlo elevarlas también al conocimiento del *Poder Ejecutivo á efecto de que*, si lo tiene á bien, se sirva impartirles su aprobación. Presente en este acto el referido señor Duplantier, manifestó que acepta las modificaciones de que se hace mención.

El contrato aludido, con las modificaciones que se le han hecho queda así:

"Contrato celebrado por la Municipalidad del cantón de San José con don Amón Fasileau Duplantier para el establecimiento de un tranvía en esta capital.

I

La Empresa se compromete á construir un tranvía entre la estación del Ferrocarril de Costa Rica y la calle 16 Sur, de esta ciudad, con una sola vía y los *switches* necesarios para los cambios que requiera el servicio público. Al cabo de diez años, ó antes si al contratista conviniere, deberán colocarse dos vías, una de subida y otra de bajada, para la carrera del tranvía, pudiendo el contratista elegir las calles que le convenga, á excepción de las denominadas Avenida central y Calle central, las cuales sólo podrá cruzar. Sin embargo, si el mejor servicio público así lo exigiere, la línea podrá colocarse en la Avenida central, desde el punto en que es cruzada por la calle 20 Sur, hasta la esquina Sureste del Mercado.

La Empresa tendrá el derecho de tanteo para extender la línea á cualquier otro punto del cantón por el término de diez años, que se contarán desde que el tranvía se inaugure para el servicio público. Exceptuando la calle de la Sabana á partir de la calle 16, en dirección Oeste, en ninguna otra de las calles por donde pase el tranvía irán dos líneas por la misma calle.

II

Los trabajos de construcción serán comenzados á más tardar el día 1º de enero de 1897 y concluídos seis meses después de esa fecha, exceptuando caso fortuito ó fuerza mayor. Este contrato será nulo y de ningún valor, si los trabajos no fuesen comenzados y concluídos en los términos estipulados.

La Compañía tendrá derecho de emitir bonos é hipotecar sus propiedades á fin de conseguir los fondos que necesite. Después de cinco años de explotación de la línea se creará un fondo de reserva para el pago de los bonos, el que se aumentará anualmente con el depósito de suma que no exceda del 5 o|o del total de la deuda bonificada de la Compañía.

III

Los rieles serán de acero con un peso mínimum de 13,800 gramos el metro, y serán colocados con la parte superior al nivel de las calles á fin de no impedir el tráfico público.

Los rieles que se emplearán serán de la forma especial que se usa para los tranvías en Europa ó en Estados Unidos. Si la línea se coloca sobre durmientes trasversales, la cara superior de *éstos* quedará por lo menos á doce centímetros de la parte superior del riel, y esos durmientes no estarán á más de ochenta centímetros de distancia unos de otros.

IV

Los rieles deberán estar colocados en el centro de las calles y la trocha entre ellos será de un metro sesenta y cuatro centímetros.

V

El contratista se obliga á mantener limpia y en buen estado la trocha del tranvía, y á que durante su construcción no haya obstáculo alguno que impida el libre tránsito ó tráfico en las calles que ocupe la línea. Asimismo se obliga á dejar en perfecto estado de servicio para otras clases de vehículos la trocha por donde pase el tranvía.

VI

Los carros de pasajeros serán de buenas condiciones y de primera clase. El *trasporte de mercaderías y otros objetos* es facultativo para el contratista. Si á éste le conviniere tendrá carros cubiertos y de *plataforma para tal objeto.*

VII

Los carros de pasajeros harán diariamente su servicio y carrera, así: de las seis á las once de la mañana, y de las dos à las seis de la tarde, cada media hora, y de las once de la mañana á las dos de la tarde, una vez cada hora.

VIII

El contratista, cuando lo juzgue conveniente, puede ordenar que los viajes se hagan con más frecuencia y quedará en libertad de disponer que corran los carros durante la noche, pero su velocidad no pasará de diez kilómetros por hora en ningún caso.

IX

Si el contratista extiende el tranvía á la Sabana, para lo cual se le concede el derecho de tanteo por el término de dos años, contados desde que quede abierto al público el tranvía que debe construir conforme á este contrato, de la estación del Ferrocarril á la calle 16 Sur de esta ciudad, hará correr un tren cada hora, de las seis de la mañana á las seis de la tarde. Igual obligación tendrá en el caso de que el tranvía se extienda á otro punto del cantón.

X

Durante los primeros quince años de explotación del tranvía, el contratista no pagará ningún beneficio en favor de la Municipalidad, pero de esa fecha en adelante pagará la mitad de las utilidades netas, deducido el 12 o|o de interés sobre el capital invertido, y el 6 o|o de amortización sobre dicho capital. Terminada la amortización, todas las utilidades netas se dividirán por iguales partes, una para el Municipio y la otra para el contratista.

La Municipalidad puede en todo tiempo inspeccionar los libros y cuentas del contratista referentes á la Empresa del tranvía por medio de la persona que comisione con ese objeto.

XI

El contratista usará la electricidad como fuerza motriz conforme á *todos los adelantos de la ciencia, teniendo en cuenta tanto la seguridad* de los pasajeros como la de los transeuntes.

En ningùn caso podrá interrumpirse el tráfico si nó es por fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados. Si hubiere tal interrupción deberá el contratista sustituir la fuerza eléctrica por fuerza de sangre ú otra, pero sólo por el tiempo que estrictamente dure la interrupción.

XII

Es absolutamente prohibido al contratista variar el nivel de las calles dentro del perímetro de la ciudad marcado por la ley, con excepción de las siguientes: en la 3ª avenida desde el codo Oeste que forma la acequia de Pavas hasta el final de la calle 28 en la 6ª avenida, y de la 6ª avenida hasta la calle 31, en donde el contratista puede variar la gradiente de ellas, siempre que no se perjudiquen derechos de tercero.

XIII

Fuera del perímetro de la población queda el contratista autorizado para cambiar la gradiente de las calles, siempre que con ello no se perjudique á tercero.

XIV

El contratista cobrará por cualquier distancia en el trazado señalado en el presente contrato, cinco centavos oro de Costa Rica ó su equivalente en moneda corriente del país.

La tarifa de fletes, si la Compañía resuelve trasportar mercaderías, será fijada por el contratista con aprobación del Municipio.

XV

El uso de calles, caminos y puentes en que el Municipio tenga pleno dominio será gratuito para el contratista, pero queda obligado á consolidar por su cuenta, si así fuere necesario, los puentes, caños, etc., por donde deba pasar el tranvía.

XVI

El Municipio impartirá las órdenes correspondientes á fin de que la línea esté siempre expedita y libre de toda clase de obstrucciones para que los trenes corran con la regularidad debida.

El contratista deberá someterse á las disposiciones que el Gobierno ó la Municipalidad dicten, en obsequio de la seguridad de los pasajeros y del buen servicio público, en todos los puntos no previstos en el presente contrato.

XVII

La duración del presente contrato es de noventa y nueve años, contados desde que el tranvía quede abierto al servicio público. Vencidos los noventa y nueve años de explotación, la línea pasará á ser propiedad municipal, con todos sus accesorios, materiales fijos y rodantes, estaciones y edificios, sin que la Municipalidad tenga que indemnizar cantidad alguna al contratista, quien entregará todos los objetos indicados en buen estado de servicio. Durante el tiempo de esta concesión no se gravará á la Empresa del tranvía con ningún impuesto nacional ni municipal.

XVIII

Si el tranvía se extendiere á cualquier otro punto del cantón, en una longitud mayor de la que se cuenta entre la estación y la calle 16 ó entre ésta y la Sabana, la tarifa se modificará para esos nuevos puntos de acuerdo con los precios fijados y en proporción á la distancia; pero si la longitud fuere menor, quedará vigente el precio antes estipulado.

XIX

En el caso muy remoto de que el contratista dejare caducar este contrato, habiendo emprendido trabajos en las calles por donde deba pasar el tranvía, aquél queda obligado á devolver *á éstas su primitivo* estado.

XX

Toda cuestión ó diferencia que se suscite entre la Municipalidad y el contratista, con motivo de este contrato, será resuelta por los Tribunales de Costa Rica, con sujeción á las leyes del país, y en ningún caso, ni por ningún motivo se admitirá la intervención diplomática.

XXI

El presente contrato sólo será trasmisible á compañía ó compañías, persona ó personas de reconocida responsabilidad."

Siendo las diez de la noche del mismo día se cerró la sesión.

Daniel Núñez

Moisés Morales,
Secretario

Es copia

San José, 27 de diciembre de 1895.

LISTA

de los individuos que fueron nombrados por la Municipalidad de este cantón el día 28 del mes en curso, para Jurados de esta provincia en el año de 1896.

1 Araya Vargas Ramón
2 Arce Chacón Luis
3 Arguedas Martínez Rafael
4 — Leandro
5 Alfaro González Rosendo
6 Benavides Macedonio
7 — Andrés
8 — Bermúdez Juan
9 — Bolaños Juan
10 Bogantes Jerónimo
11 Campos Juan
12 Cortés José
13 Corrales Napoleón
14 Chavarría Raimundo
15 Chaverri Silverio
16 — Vargas Alberto
17 Dobles Sáenz Pedro
18 Esquivel Leonidas
19 Fonseca González Francisco
20 González Federico, Lic.
21 — Domingo
22 — Zumbado Francisco
23 Gallegos Manuel Antonio
24 Gutiérrez Luis
25 — Sáenz Pedro
26 Herrera Brígido
27 Hidalgo Nicolás
28 Lizano Bernabé
29 — Alfredo, Doctor
30 — Pedro
31 León Leonardo
32 Madrigual Celso
33 — Bonilla Lorenzo
34 Meléndez Suturnino
35 Montero Melitón
36 Morales Gutiérrez Ricardo
37 Ortiz Garita Paulino
38 Pacheco José Ana
39 — Juan
40 Paniagua Nicolás
41 Palma Blas
42 Quesada Silvestre
43 — *Elías*
44 Ramírez Miguel
45 Rodríguez Marcos M., Doctor
46 Sáenz Tranquilino
47 — Crisanto
48 — Matías
49 Sandoval Higinio
50 Solera Juan María
51 Solano Arrieta José María
52 Torres Juan María, Doctor
53 Velarde Federico
54 Villalobos Albino, Lic.
55 — Victoriano
56 Víquez Fulgencio
57 Zamora Pantaleón
58 — Alfonso
59 — Carballo Pedro
60 Zumbado José María, Lic.

Gobernación de la provincia de Heredia, 30 de diciembre de 1895.

José Mª Morales S.

LICITACIÓN

Convócase licitadores para el riego de las calles macadamizadas en esta ciudad, durante la estación seca.

Las propuestas deben dirigirse al infrascrito, en pliego cerrado, hasta las doce del día quince de enero próximo.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—26 de diciembre de 1895.

AQUILES BONILLA

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

AVISO

Del primero al quince del mes de enero próximo entrante, deben ser satisfechos en la Tesorería Municipal de este cantón, los impuestos correspondientes al primer trimestre del año entrante.

Jefatura Política del cantón de Tarrazú, San Marcos, 17 de diciembre de 1895.

José T. Guevara

AVISO

Los impuestos municipales correspondientes al primer trimestre del año próximo de 1896 deben ser pagados en la Tesorería durante la primera quincena del mes entrante; y de conformidad con el artículo 77 del Reglamento de Policía se previene á los dueños de casas en el centro de esta villa, que dentro de un mes deben tener blanqueado el exterior de ellas, como también limpio el frente de la calle, quedando incursos en las penas de ley los que no dieren cumplimiento á la presente orden.

Jefatura Política de San Ramón.—12 de diciembre de 1895

R. Rodríguez

ORDEN

Por segunda vez se previene á los propietarios de casas sitas en esta villa, que no hayan construído aún la correspondiente acera, que en el término de noventa días, á contar desde hoy, deberán haberlo hecho con la medida y condiciones ya prevenidas.

Esta Jefatura procederá á hacer las obras por cuenta de los omisos, además de aplicarles la pena que les corresponda, por su desobediencia.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo. 26 de diciembre de 1895

Pedro Rodríguez Ch.

AVISO

Los impuestos municipales, correspondientes al primer trimestre del año venidero de 1896, deben ser satisfechos en la Tesorería del ramo durante la primera quincena del mes de enero próximo, quedando incursos en las penas de ley los que así no lo verificasen.

Jefatura Política de la villa de Grecia. 21 de diciembre de 1895.

José Moya

AVISO

En las fechas que al margen se expresan han sido presentados á la Policía de esta villa los animales siguientes:

Noviembre 7—Una yunta de bueyes sardos, marcados con un fierro semejante á una R mayúscula.

Diciembre 16—Una potranca retinta, mostrenca.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, preséntense á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del Paraíso, 20 de diciembre de 1895.

Greg° Sáenz

AVISO

Los impuestos municipales de este cantón deben satisfacerse en la Tesorería correspondiente, del 1° al 15 de enero próximo, según decreto número 11 de 8 de junio de 1888.

Jefatura Política del cantón de Desamparados. 31 de diciembre de 1895.

José S. Aguilar

AVISO

Los impuestos municipales correspondientes al primer trimestre del año 1896, así como también el impuesto sobre beneficios de café, correspondiente al mismo año, deben ser satisfechos en la Tesorería de este cantón, durante la primera quincena del mes de enero próximo entrante.

Jefatura Política de La Unión. 12 de diciembre de 1895

Jenaro Sáenz

INVITACION

La Corporación Municipal de este cantón ha tenido á bien designar los días 19, 20 y 21 de enero próximo entrante, para la celebración de sus fiestas cívicas.

En nombre de este Ayuntamiento y en el mío propio, tengo el honor de invitar á todas las autoridades y vecinos de la República, para que con su presencia le den mayor animación y lucimiento á dichos actos.

Jefatura Política del cantón de Santa Cruz. 27 de diciembre de 1895.

Por la Comisión

El Jefe Político,
Alberto Barrantes A.

AVISO

Del 1° al 15 de enero próximo deben satisfacerse los impuestos municipales de este cantón, en la Tesorería respectiva.—[Decreto n° 11 de 8 de junio de 1888].

Gobernación de la provincia de San José, 15 de diciembre de 1895.

C. Volio

AVISO

Las personas obligadas á pagar impuestos municipales, pertenecientes á este cantón, lo verificarán en la Tesorería respectiva, del 1° al 15 del mes entrante, bajo las penas establecidas por el artículo 2°, decreto n° 11 de 8 de julio de 1888, si así no lo hicieren.

Jefatura Política del cantón de Mora—20 de diciembre de 1895.

José Mª Avila Z.

AVISO

Los impuestos municipales correspondientes al primer trimestre del año venidero de 1896, deben ser satisfechos en la Tesorería del ramo, durante la primera quincena del mes de enero próximo, quedando incursos en las penas de ley los que así no lo verificaren.

Gobernación de la provincia de Cartago, 5 de diciembre de 1895.

Dem. Tinoco

ANUNCIOS

AVISO

Kaiserlich Deutsches Konsulat

fuer Kostarika.

Kanzlei: Avenida Central N° 404.

Amts-Stunden: 8-10 Uhr Vormittags.

Dr. Littmann

SOCIEDAD ANÓNIMA

MERCADO DE SAN JOSÉ

La Junta Directiva de esta empresa, en sesión celebrada el día 31 de diciembre próximo pasado, á las tres de la tarde, acordó convocar á Junta general de accionistas para el día 15 de este mes, á las 3 p. m.

Por el Secretario,

T. H. Penny,
Admor.

8 v. 3

ITINERARIO

que observarán los correos en el mes de enero de 1896

INTERIOR	SALIDAS		LLEGADAS
	Días	Horas	Días
Liberia, Cañas y Bagaces	Domingo y jueves	4 p. m.	Martes y jueves
Santa Cruz y Nicoya	Diario	4 p. m.	Sábado
Puntarenas, camino San Ramón y Palmares	Diario	4 p. m.	Diario.
Cartago, Alajuela, Heredia, San Joaquín, Unión y Santo Domingo	Dos veces al día	10 a. m. y 4 p. m.	2 veces al día
Limón	Diario	7 p. m.	Diario
Alajuelita, San Sebastián y Hatillo	Lunes y viernes	10 a. m.	Lunes y viernes
Aserrí	Diario	10 a. m.	Diario
San Vicente, San Juan y San Isidro	Martes y jueves	10 a. m.	Martes y jueves
Puriscal, Mora, Santa Ana y Escazú	Lunes y jueves	8 a. m.	Miércoles y sábado
San Carlos, vía Naranjo	Sábado	10. a. m.	Martes
Desamparados y Escazú	Lunes á sábado	10 a. m.	Lunes á sábabo
Golfo Dulce	El día once	4 p. m.	Indeterminados
Paraíso, Juan Viñas y Santiago	Diario	7 p. m.	Diario
Talamanca	Lunes, miércoles, viernes	7 p. m.	Indeterminados
San Ignacio de Aserrí, Guaitil y camino	Jueves	10 a. m.	Jueves
Tarrazú y Santa María	Jueves	4 p. m.	Jueves
San Antonio de Belén, vía de Heredia	Diario	10 4. p. m.	Diario
Grecia	Diario	10 a. m.	Diario
De Alajuela á San Pedro y Sabanilla	Martes, jueves y sábado	12 m.	Martes, jueves y sábado
De Grecia á Naranjo y camino	Diario	8 a. m.	Diario.
De Naranjo á San Ramón	Lunes, miércoles y viernes	11 a. m.	Martes, jueves y sábado
De Heredia à San Pablo y San Isidro San Rafael, Barba, Santa Bárbara, Mercedes, San Francisco y San Antonio	Diario	12 m.	Diario
De Heredia á San Joaquín	Diario	11 30. a. m.	Diario
De Heredia á Santo Domingo	Diario	3 50. p. m.	Diario
Térraba y Boruca	El día 12	12 m.	El día 12
Curridabat, Mojón y Guadalupe	Diario	10 a. m.	Diario.
Sarapiquí	1° y 15	10 a. m.	Indeterminado
Ramal á Carrillo	Lunes, miércoles y viernes	7 a. m.	Lunes, miércoles y viernes

EXTERIOR	Días	Horas	Días
Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá	17, 28.	3 p. m.	4, 14, 23
Mala real vía Limón y Colón	13	**8 p. m.**	**10**
California y México vía N. Orleans	15. 29	8 p. m.	16. 30.
Salvador, Guatemala y Nicaragua	11, 20 y 1°	3 p. m.	2. 20
Honduras	11 y 1°	3 p. m.	2. 20
Nicaragua, vía Liberia	Los jueves	4 p. m.	Jueves
Europa y EE. UU. de América, vía Nueva York	**Domingos y viernes**	**8 p. m.**	**Viernes**
Europa y EE. UU. de América, vía Nueva Orleans.	**15. 29.**	**8 p. m.**	**16. 30**
Cartagena, vapor francés	**13**	**7 p. m.**	**15**
Cuba, vapor español	**20**	**7 p. m.**	**23**
Hamburgo, paquetes postales	**3, 17.**	**7 p. m.**	**3, 19.**
Jamaica	**12. 26.**	**8 p. m.**	**Viernes**

Dirección General de Correos.—San José, 31 de diciembre de 1895

Manuel J. Carranza

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.